



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 250-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión siete punto cuatro: Aprobación de documento de solicitud de oferta y nombramiento del panel de evaluación de ofertas (PEO), de la Licitación Competitiva n° LC-01/2024-CNR, denominada: “Suministro de combustible por medio de cupones físicos o electrónicos para el CNR durante el año, 2024”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del quince de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el objeto de este proceso es adquirir y contratar el suministro de combustible por medio de cupones físicos o electrónicos con servicio de bomba, a nivel nacional.
- II. Que el solicitante es la Gerencia de Administración a través del Departamento de Transporte, justifica su solicitud de la forma siguiente: se necesita la compra de combustible por medio de cupones físicos o electrónicos para atender la demanda de la flota vehicular, maquinaria y equipo en la operación del CNR, con la finalidad de llevar a cabo las funciones y misiones de campo, traslado de personal, entre otras actividades, en las oficinas del Centro Nacional de Registros a nivel nacional, durante el año 2024.
- III. Que el suministro requerido comprende lo siguiente:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE CUPONES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS ** SEGÚN VALOR DE REFERENCIA MÁXIMO DE US\$10.00
1	Cupón	Combustible por medio de cupones físicos o electrónicos* con servicio de bomba	Diésel	20,876
			Gasolina	2,320
TOTAL				23,196

*Los cupones electrónicos son valores de saldos que se utilizarían por medio de tarjetas electrónicas.

**Los 23,196 cupones físicos o electrónicos de US\$10 cada uno pueden ofertarse genéricos, es decir, canjeables por DIÉSEL o por GASOLINA indistintamente.

- IV. Que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024; el suministro se financiará con fondos propios del CNR, otorgados por la unidad Financiera Institucional (UFI) mediante memorando N° UFI-445/2023, de fecha 25 de

octubre de 2023; la forma de adjudicación será total o parcial a un solo oferente; la forma y condiciones de pago será: crédito a 15 días máximo posteriores a cada entrega y documentos correspondientes; el lugar y forma de entrega será en las oficinas de la contratista o del contratante según lo ofertado, en caso de cupones físicos; y en caso de cupones electrónicos el valor del saldo será cargado en la cuenta del CNR en la aplicación del contratista o vía web. Se realizarán entregas parciales.

V. Que las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica son las siguientes:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple		
2	Evaluación financiera	100 puntos	70 puntos	
3	Evaluación técnica	Criterios de evaluación técnica ponderados	100 puntos	80 puntos
4	Evaluación económica		Menor precio ofertado	

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir el puntaje requerido en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas -PEO- emitirá su recomendación por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que a su criterio presentó la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos, así:

1. **Evaluación legal: sobre 1.** La presentación de la documentación legal del oferente contenida en el sobre 1 de conformidad a los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. El PEO verificará la capacidad legal del oferente para ofertar y contratar, como lo indica el artículo 99 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Se verificará además que los oferentes no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

2. Evaluación financiera: sobre 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos auditados con dictamen, notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022 o si la empresa fue constituida posterior al 2019 se evaluarán los estados financieros de los años que tenga de existir. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	RENTABILIDAD	ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado sus estados financieros, sumando los resultados de cada una de ellos, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica.

3. Evaluación técnica: sobre 2. Durante la presente etapa el PEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre 2 "Oferta Técnica" solicitada y en la Sección II "Alcance de suministro de los bienes" (especificaciones técnicas) de los documentos de solicitud de ofertas, verificando los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS		
1	Cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas	60 puntos
	No cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas	0 puntos
COMPARACIÓN ENTRE TIPO DE CUPÓN		
	Ventaja administrativa del cupón: físico ____ electrónico ____ (*)	20 puntos
CARTA DE REFERENCIA		

N°	CRITERIO	PUNTAJE
3	<p>El ofertante deberá presentar al menos 1 carta o constancia de referencia dirigida al CNR o a quien interese en original o fotocopia simple, emitida en un período no mayor a 6 meses previos a la fecha de la publicación de la convocatoria de este proceso en COMPRASAL o en el periódico respectivo, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose a suministros iguales al solicitado, brindado dentro de los últimos 3 años o le indicando nombre del ofertante, descripción del suministro, período, monto contratado, cantidad del suministro, expresar si el suministro fue recibido a satisfacción en calidad, con calificación excelente, muy bueno o bueno, si cumplió con el tiempo de entrega y atención oportuna ante reclamos. La carta o constancia deberá estar firmada y sellada por el respectivo titular, director, gerente o la persona a cargo de la administración del contrato u orden de compra de la institución o empresa, indicando teléfono o correo electrónico y nombre de la persona de contacto, según modelo de anexo F5 del documento de solicitud de ofertas. Si fuere presentada en otro formato, se aceptará siempre y cuando contenga los requisitos detallados en dicho anexo. Se aceptará carta o constancia de referencia emitida por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos 3 años, asignándosele la ponderación correspondiente. La información deberá ser corroborada por el PEO con las entidades emisoras o en la institución si fuere el caso. En caso que la información no pueda ser corroborada, no será tomada en cuenta para su ponderación. De tener experiencia con el CNR la información será verificada con el administrador de contrato y se le asignará el puntaje correspondiente.</p>	20 puntos
	No presenta referencia de experiencia en el suministro o no cumple en su contenido con lo solicitado.	0 puntos
TOTAL		100 puntos

(*): la ventaja administrativa entre cupón se establecerá de acuerdo a quien oferte menor tiempo de entrega y proceso (12 puntos) y facilidad de control (8 puntos).

Las ofertas que alcancen o superen el mínimo de **80 puntos** en la evaluación de los criterios técnicos ponderados, serán consideradas **elegibles** para continuar con el procedimiento de evaluación económica en los ítems correspondientes, de lo contrario, será descalificada en aquellos ítems que no alcance el puntaje mínimo.

4. **Evaluación del sobre 3:** La evaluación del sobre 3 se realizará a las ofertas que cumplan con lo requerido en la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera y que hubieren obtenido el puntaje mínimo de 80 en los criterios técnicos ponderados. El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas entre el precio unitario, las cantidades y monto total de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe de la UCP, con la finalidad de que revise su oferta y manifiesta el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se compararán los precios de las ofertas económicas que hayan superado todas las etapas de evaluación anteriores

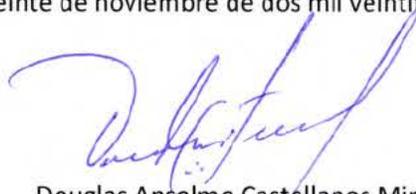
y se recomendará adjudicar a la oferta más ventajosa para el CNR, siendo esta la que cumpla con lo requerido en los documentos de solicitud de ofertas; es decir, que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera, hubiere obtenido el puntaje mínimo de 80 en los criterios técnicos ponderados y que presente la oferta económica de menor precio.

- VI. Que se propone como miembros para integrar el PEO a _____, jefe de departamento de transporte -solicitante-; _____, coordinador suministros automotrices- experto en la materia-; _____, técnico de ingresos-analista financiero; _____, técnico jurídico - analista legal- y _____, especialista en compras públicas -designada por la jefe UCP-.

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 24, 25, 32 literal d), 33, 93, 95 y 99; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final; en la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; en el lineamiento 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva", emitido por la DINAC; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-01/2024-CNR, denominada: "Suministro de combustible por medio de cupones físicos o electrónicos para el CNR, año 2024"; 2. Nombrar como miembros del PEO a las personas propuestas y que anteceden; 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir un miembro del PEO, cuando fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-01/2024-CNR, denominada: "Suministro de combustible por medio de cupones físicos o electrónicos para el CNR, año 2024". II) Nombrar como miembros del PEO a _____, jefe de departamento de transporte -solicitante-; _____, coordinador suministros automotrices- experto en la materia-; _____, técnico de ingresos-analista financiero; _____, técnico jurídico - analista legal- y _____, especialista en compras públicas -designada por la jefe UCP. III) Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir un miembro del PEO, cuando fuere necesario. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.


Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

